



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2023 -00619

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, mediante auto fechado octubre 10 de 2023, en donde el demandado Entidad SAPORE S.A.S. por intermedio de su apoderada judicial, Dra. ANGELICA MARIA MARTINEZ FERIA, cuyo poder se encuentra anexado al expediente, presenta a través de nuestro correo institucional, solicitud de entrega de títulos judiciales a la entidad demandada, con pago abono a cuenta, aportando certificado bancario expedido por el Banco B.B.V.A. -

Ante lo cual se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia, constatando que el demandado, SAPORE S.A.S. identificado con Nit. No 900.172.069-1, cuenta con un depósito judicial distinguido con el No. 416010005108977, por valor de \$180.000.000, oo.- Se deja constancia que revisado el expediente digital no se visualizó embargo de remanente alguno.-Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 17 de 2023.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, octubre Trece (13) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega del mencionado título judicial. –

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Hágase entrega a la entidad demandada, SAPORE S.A.S. identificado con Nit. No 900.172.069-1, del depósito judicial distinguido con el No. 416010005108977, por valor de \$180.000.000, oo, con Pago de Abono a Cuenta. -
- 2.- Comuníquese las respectivas órdenes de pago al Banco Agrario de Colombia.
- 3.- Se reconoce a la Dra. ANGELICA MARIA MARTINEZ FERIA, como apoderada judicial de la entidad demandada SAPORE S.A.S, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cabfd01b4100c274c746b1107f98d6592b960635747fadac73b962fd0855f5e**

Documento generado en 17/10/2023 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>